



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

COMUNICA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 359, DE 2013, DEL CONTRALOR
REGIONAL DE VALPARAÍSO.



VALPARAÍSO, 09615 02.AGO.2013

En conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la resolución N° 236, de 1998, de la Contraloría General de la República, cumple con poner en su conocimiento la circunstancia que en el sumario administrativo ordenado instruir mediante resolución exenta N° 115, de 2013, de esta Contraloría Regional en el Departamento de Administración de Educación Municipal -DAEM- de Concón, se ha emitido la resolución exenta N° 359, de 2013, del Contralor Regional de Valparaíso, que aprueba el procedimiento disciplinario y propone su sobreseimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CONCÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

APRUEBA SUMARIO ADMINISTRATIVO
INSTRUIDO EN EL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCÓN Y PROPONE SU
SOBRESEIMIENTO.

VALPARAÍSO, - 1 AGO 2013

VISTOS:

1. La resolución exenta N° 115, de 7 de marzo de 2013, de esta Contraloría Regional, que ordenó instruir sumario administrativo en el Departamento de Administración de Educación Municipal -DAEM- de la Municipalidad de Concón, en virtud de lo concluido en el Informe Final N° 3, de 2012, de este origen, designando como Fiscal Instructor al profesional de este Organismo de Control don Gonzalo Pérez González.

2. Los documentos acumulados y actuaciones practicadas durante el proceso, que rolan de fojas 4 a 1.343, del cuaderno principal tomos I y II, y de fojas 2 a 352, del cuaderno separado.

3. La resolución de 13 de mayo de 2013, que rola a fojas 1.344, que dispone el cierre de la etapa indagatoria.

4. La proposición de sobreseimiento, que rola a fojas 1.345 y siguientes.

5. El Reglamento de Sumarios Instruidos por la Contraloría General de la República, aprobado por resolución N° 236, de 1998, de este Organismo Fiscalizador.

6. Las facultades establecidas en la resolución N° 1.002, de 2011, del señor Contralor General de la República.

CONSIDERANDO:

I. Que, el presente sumario administrativo ha tenido por objeto establecer la existencia de eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos investigados en el Informe Final N° 3, de 2012, de esta Contraloría Regional, referido a la utilización de recursos otorgados por la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial -SEP-, en la adquisición de bienes y/o servicios no enmarcados en los correspondientes Planes de Mejoramiento de la Educación -PME-, como asimismo, de aquellos relacionados con el empleo de dichos recursos en fines distintos a los permitidos en la aludida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

normativa, de los cuales da cuenta el proceso sumarial iniciado por la Municipalidad de Concón mediante decreto alcaldicio N° 644, de 2011, que se prosiguió a través del presente proceso disciplinario.

II. Que, las diligencias practicadas y antecedentes reunidos permitieron establecer los siguientes hechos:

1. Que, el informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Concón, que dio origen al sumario iniciado por dicha entidad edilicia, señaló que el DAEM al 30 de abril de 2011, debía presentar un saldo por concepto de recursos SEP de \$133.543.516, sin embargo, solo mostraba una disponibilidad de \$7.785.757, desprendiéndose de ello que la diferencia de \$125.757.941, se utilizó en fines distintos a los permitidos por la ley N° 20.248, conforme a los antecedentes que rolan de fojas 1.194 a 1.197.
2. Que, durante la presente investigación, la contrastación de la totalidad de los gastos imputados a la ley N° 20.248 con los respectivos PME, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2011, permitió determinar que se utilizaron recursos SEP para solventar gastos de remuneraciones del personal docente y no docente que debían ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, utilizándose en estos fines las sumas de \$48.664.506, \$123.624.626 y \$50.757.209 en los establecimientos educativos Irma Salas Silva, Oro Negro y Puente Colmo, respectivamente, según consta en los antecedentes, que rolan de fojas 688 a 708.
3. Que, en forma posterior al proceso de auditoría interna al que se ha hecho referencia, el director del DAEM, don Miguel Chacana Cariz, envía los oficios N°s 337 y 258, de 30 de junio de 2010 y 15 de junio de 2011, respectivamente, a los establecimientos educativos de su dependencia, mediante los cuales instruye sobre la disminución de los gastos y mejora de los ingresos de los establecimientos educativos, como rola de fojas 604 a 607, del cuaderno principal.
4. Que, por otra parte, el Informe Final N° 3, de esta Contraloría Regional, determinó la existencia de compras de bienes no enmarcados dentro de los Planes de Mejoramiento Educativo, a través de los decretos de pago N°s 198, 246 y 275, de 2010, de la Escuela Oro Negro, N°s 129, 244, 245, 604, 659 y 720, de 2010, del establecimiento Escuela Irma Salas Silva, y N°s 296 y 603, de 2010, de la Escuela Puente Colmo.
5. Que, a través del oficio N° 107, de marzo de 2013, del Director del Departamento de Educación Municipal de Concón que rola a fojas 781 y 782, se aclaran las adquisiciones, respecto del pago de los decretos N°s 129, 198, 275, 244, 245, 659 y 603, de 2010, toda vez que se encontraban asociados a acciones específicas contempladas en los aludidos PME de los establecimientos educativos correspondientes. Asimismo, la confrontación de dicha información con los PME para cada una de las acciones imputadas, que rolan de fojas 2 a 352 del cuaderno separado, conjuntamente con la documentación de apoyo de tales adquisiciones, que rolan de fojas 783 a 969, permitieron constatar su directa relación con las acciones específicas de los PME.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Que, los decretos de pago N^{os} 604 y 720, de 2010, no se imputaron con cargo a los fondos SEP, sino con los recursos provenientes de la subvención normal prevista en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998; y los decretos N^{os} 246 y 296, ambos de 2010, no se suscribieron a acciones propias de los PME de los establecimientos.

7. Que, con fecha 26 de octubre de 2011, entró en vigencia la ley N° 20.550, cuyo artículo único, número 2, introdujo a la ley N° 20.248 el artículo 7° bis, el cual dispone, en lo pertinente, que el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa podrá ser renovado para cada establecimiento educacional cuando se cumplan, copulativamente, los requisitos que señala, debiendo anotar, en lo que interesa, aquel contemplado en la letra c), según el cual se exige haber gastado, a lo menos, un 70% de las subvenciones y aportes recibidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° letra e), de la última ley aludida.

8. Que, luego el número 17 del mencionado artículo único agregó a la ley N° 20.248, en lo que importa, el artículo decimoquinto transitorio, en virtud del cual se establece que en la primera renovación de los aludidos convenios vigentes a la fecha de publicación de la ley N° 20.550, el porcentaje de gasto que deberá acreditarse para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra c), del artículo 7° bis previamente citado será de, a lo menos 50%, agregando el inciso segundo de ese precepto, que para efectos del cálculo del cumplimiento de dicho porcentaje, se podrán considerar gastos hasta por un 15% de la subvención y aportes recibidos, en fines distintos a los establecidos en el respectivo convenio, siempre que se hayan utilizado hasta el 31 de agosto de 2011 y destinados de acuerdo a los usos previstos en el inciso primero del artículo 5°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en el dictamen N° 42.653 de 2012).

9. Que, lo anterior es concordante con la historia de la ley N° 20.550 ya aludida, -que modifica la ley N° 20.248- en que se hizo alusión a la problemática que en distintas instancias expresaron diversos alcaldes a nivel nacional, en relación con la inversión de los recursos recibidos por concepto de la SEP en fines diferentes, siempre que se trate de gastos propios de los establecimientos educacionales y de su administración. En razón de tal preocupación, se resaltó dentro de la redacción del artículo decimoquinto transitorio en análisis, las facultades de los sostenedores respecto de la primera renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

10. Que, de esta forma los gastos observados en los números 2 y 8 de este documento, referidos a las remuneraciones del personal, y a la adquisición de bienes y/o servicios, concernientes a los decretos de pago N^{os} 246 y 296, ambos de 2010, no enmarcadas en los correspondientes Planes de Mejoramiento de la Educación -PME- o en fines distintos a los permitidos por la normativa vigente a esa fecha, fueron imputados conforme a lo previsto en el artículo decimoquinto transitorio de la referida ley, introducido por la modificación de la ley N° 20.550, que señala que se pueden considerar gastos hasta por un 15% de la subvención y aportes recibidos, en fines distintos a los establecidos en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos copulativos: haber sido utilizados hasta el 31 de agosto de 2011, y haberse destinado de acuerdo a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los usos previstos en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

11. Que, en el caso en análisis, se ha verificado el cumplimiento de ambas condiciones, toda vez que con fecha 31 de enero del presente año, se renovó el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Concón, que rola de fojas 566 a 568, por lo que las imputaciones realizadas por el municipio para el uso de los dineros SEP, al tenor de lo expuesto, se encuentra ajustada a derecho.

12. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, las actuaciones realizadas por el DAEM de la Municipalidad de Concón se han enmarcado dentro de las atribuciones que le confiere la normativa analizada, sin que se verifique en el presente caso, la existencia de elementos que permitan configurar la existencia de responsabilidad administrativa en los hechos investigados.

Por consiguiente, el Contralor Regional, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

EXENTA N° **0359**

Aprobar el presente sumario administrativo y la Vista Fiscal correspondiente, sobreseyéndose en definitiva, por las razones expresadas en los considerandos.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA